

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del “**Parque Fotovoltaico Isidora Solar**” (en adelante, el “Proyecto”), presentada por el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de ISIDORA SOLAR SPA. (en adelante, el “Titular”), con fecha 31 de julio de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202503001113, de fecha 07 de agosto de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) N° 202503103302 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 22 de septiembre de 2025.
4. La Carta de 23 de enero de 2026, presentada por Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de ISIDORA SOLAR SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.
5. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente –en adelante “ley N° 19.300”– modificada por la Ley N° 20.417, que “Crea el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia de Medio Ambiente”; El Decreto Supremo N° 40, de 30 octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (en adelante, el “Reglamento del SEIA o RSEIA”); El Decreto Supremo N° 66, de 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que “Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena en Virtud del Artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y Deroga



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167658690>

Normativa que Indica”; La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N° 236 de 02 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, “Convenio N° 169 de la OIT”); la Resolución Exenta RA 119046/347/2022 del 25 de noviembre del 2022 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional; y, en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de julio de 2025, el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de ISIDORA SOLAR SPA., presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Isidora Solar**".
2. Que, con fecha 07 de agosto de 2025, la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202503001113, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 22 de septiembre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 20 de octubre de 2025.
4. Que, por carta presentada con fecha 23 de enero de 2026, Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de ISIDORA SOLAR SPA., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 11 de mayo de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“La presente solicitud de extensión de plazo se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para concluir las actividades pendientes asociadas a la optimización del Proyecto, la evaluación de impacto de ruido sobre la fauna, así como la evaluación de impactos acumulativos y sinérgico. Asimismo, se solicita la extensión de plazo con contar con el tiempo necesario para ajustar la actualización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167658690>

del Permiso Ambiental Sectorial 157, en atención al levantamiento de una nueva superficie de estudio.

Adicionalmente, se requiere finalizar el proceso de obtención de fuentes y correspondiente análisis de Impacto sobre el Medio Humano (AIMH). En este mismo contexto dicha información resulta necesaria para dar respuesta a las observaciones presentadas en el Anexo Ciudadano.

Todas estas gestiones y levantamientos de información son indispensables para dar adecuada respuesta a las observaciones formuladas en el ICSARA y garantizar la calidad técnica de los antecedentes que serán ingresados al proceso de evaluación ambiental.

A continuación, se presenta cronograma en el que se proyecta el tiempo requerido por las distintas actividades, necesarias de realizar para responder adecuadamente lo solicitado en el ICSARA:

Antecedentes	2026															
	Enero	Febrero				Marzo					Abril				Mayo	
	Lunes 26	Lunes 02	Lunes 09	Lunes 16	Lunes 23	Lunes 02	Lunes 09	Lunes 16	Lunes 23	Lunes 30	Lunes 06	Lunes 13	Lunes 20	Lunes 27	Lunes 04	Lunes 11
Vencimiento plazo original ICSARA																
Optimización de proyecto																
Análisis de impactos acumulativos sinérgicos																
Obtención de fuentes primarias del AIMH																
Evaluación impacto de Ruido en fauna																
Plan de trabajo para formaciones xerofíticas																
Actualización del PAS 157																
Revisión de informes especialistas																
Elaboración respuestas Adenda Ciudadana																
Elaboración respuestas Adenda																
Revisión de jefatura																
Versión final de Adenda																
Carga e-Seia																

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 11 de mayo de 2026 con el fin de responder adecuadamente el ICSARA.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167658690>

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “**Parque Fotovoltaico Isidora Solar**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 11 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “**Parque Fotovoltaico Isidora Solar**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Directora Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:

ISIDORA SOLAR SPA (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)

Jose Escobar Serrano (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Isidora Solar

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167658690>